

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2007, aprobó el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación con el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Fijar el régimen de dedicación exclusiva para los cargos que a continuación se especifican y con las retribuciones que asimismo se indican:

**Excmo. Sr. Alcalde:** retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

**Portavoz:** retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

**Concejal de equipo de Gobierno y demás Miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla:** retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007.

**Miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla no concejales:** las retribuciones asignadas por Resolución de Alcaldía número 116 de 24 de febrero de 2004 al cargo del mismo nombre por referencia a las retribuciones fijadas para los concejales de equipo de gobierno con dedicación exclusiva por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de día 26 de junio de 2003.

**Concejal que no forma parte de equipo de Gobierno:** retribuciones acordadas en sesión plenaria de 26 de junio de 2003, con las actualizaciones resultantes de aplicar los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la del año 2007:

**SEGUNDO.-** Establecer el régimen de dedicación parcial para los cargos desempeñados por los Ilmos. Sres. Capitulares y demás miembros de la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, que así lo soliciten expresamente, con los efectos determinados en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El régimen de dedicación parcial establecido en el Acuerdo Segundo anterior implicará un mínimo de dedicación de veinte horas semanales.

**TERCERO.-** Las retribuciones del régimen de dedicación parcial serán determinadas de forma proporcional a las retribuciones que corresponderían si las funciones del cargo se desempeñaran con exclusividad.

**CUARTO.-** Las retribuciones fijadas en los Acuerdos anteriores se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

**QUINTO** Las retribuciones expresadas en los acuerdos anteriores tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades.

**SEXO.**- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será imputado a las partidas determinadas por la Intervención General Municipal.

**SÉPTIMO.**- Los anteriores acuerdos deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Sevilla, Junio de 2008**